



FONDO CONCURSABLE DE DESARROLLO VECINAL BASES DEL CONCURSO SEGUNDO LLAMADO AÑO 2019

I.- GENERALIDADES.

La Ilustre Municipalidad de Ovalle pone a disposición de la comunidad el Fondo de Desarrollo Vecinal, de característica Concursable, al cual se podrá postular mediante la presentación de iniciativas de inversión.

Para el segundo llamado del año 2019 se ha dispuesto la suma de \$ 30 millones de pesos, los cuales serán distribuidos en: \$10 millones para organizaciones vinculadas con adultos mayores, juveniles y con capacidades diferentes, y \$ 20 millones para las demás organizaciones territoriales y funcionales.

II.- FONDO CONCURSABLE DE DESARROLLO VECINAL.

Este fondo está destinado a financiar iniciativas postuladas por organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, constituidas según las leyes Nos. 19.418 y 20.500, entre otras con personalidad jurídica acreditada por organismos competentes, entre las que se cuentan, a modo de ejemplo, juntas de vecinos, clubes deportivos, adultos mayores, entidades culturales y comités, cuyos requerimientos por institución no deben exceder la suma de \$ 500.000, incluidos los impuestos legales.

Las líneas específicas a financiar son las siguientes:

- **Fortalecimiento a la gestión de organizaciones funcionales y territoriales.** Mediante esta línea de trabajo se financiarán iniciativas específicas, que guarden relación con los **objetivos** de la municipalidad (aplica artículos: 4°, 5°, letra g) y 65°, letra h), todos de la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"). A modo de ejemplo, cancelaciones por concepto de:

- a) Arriendo de equipos de amplificación e iluminación, y
- b) Honorarios a monitores, profesores, charlistas y expositores y materiales, relativos con actividades de capacitación, de orden cultural y deportiva.

A mayor abundamiento, todos estos gastos deben destinarse a todas aquellas actividades que vayan en beneficio de la comunidad, y **deben tener concordancia con la ejecución de la iniciativa.**

- **Infraestructura Comunitaria.** Se financiarán terminaciones de infraestructura existente, perteneciente a la organización (propiedad o comodato). Como por ejemplo, construcción de cierres perimetrales, cambio estructura de techumbre, pintura, etc.
- **Equipamiento Comunitario.** Adquisición de mobiliario, de equipos de amplificación y de computación, de instrumentos musicales, de equipamiento deportivo, etc.

III.- REQUISITOS DE POSTULACION.

Para optar a la asignación de recursos, las organizaciones deberán presentar los siguientes antecedentes:

- 1) **Formulario de Postulación** debidamente llenado, timbrado y firmado por la directiva vigente (presidente, secretario y tesorero).
- 2) **Certificado de Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**, que se obtiene de la página web: www.registros19862.cl.
- 3) **Certificado de vigencia de la directiva y de la Personería Jurídica de la organización**, emitido por el Registro Civil e Identificación, o por la Secretaria Municipal de Ovalle o por cualquier otro organismo competente; en original y fechado con una antigüedad de **emisión no superior a un mes de iniciado del concurso**. Es decir, **desde el 16 de Julio de 2019 en adelante**.

Además, la directiva deberá tener vigencia actual y hasta el 31 de Diciembre de 2019 como mínimo.

- 4) **Fotocopia simple del RUT de la organización**, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- 5) **Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal**, por ambos lados.
- 6) **Certificado original de Residencia del representante legal**, con fecha de emisión desde el **16 de Julio de 2019 en adelante**, el que deberá ajustarse a una de las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser emitido por la Junta de Vecinos correspondiente al domicilio del representante legal.

En caso de no existir Junta de Vecinos en el territorio vecinal, o que la directiva de ésta (Junta de Vecinos) no se encuentre vigente, se deben presentar los siguientes documentos:

- 1) Certificado del jefe del departamento de Desarrollo Comunitario, acreditando que en el lugar no existe junta de vecinos, o certificado de la Secretaría Municipal de que la directiva de ésta no se encuentra legalmente vigente.
 - 2) Declaración jurada firmada ante notario, señalando el domicilio del representante legal.
- b) **Para el caso de los presidentes de las juntas de vecinos, la residencia deberá acreditarse en original**, sólo mediante declaración jurada firmada ante Notario Público.
- 7) **Declaración Jurada Simple** (Anexo 1 del Formulario de Postulación), que señala que la iniciativa no cuenta con otras fuentes de financiamiento municipal.
 - 8) **Una cotización por cada bien adquirir en el ítem de Gastos de Inversión**.
 - 9) **Fotocopia simple de la Cuenta Corriente, o de la Libreta de Ahorro o de la Chequera Electrónica a nombre de la organización postulante**, extendida por una institución bancaria, donde figure el número de la cuenta.

IV.- PERIODO DE POSTULACION.

Fecha Inicio:	Viernes 16 de Agosto de 2019.
Plazo para la presentación de iniciativas	Impostergablemente, hasta las 14:00 horas del día Viernes 13 de Septiembre de 2019.
Lugar de presentación de iniciativas:	Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Vicuña Mackenna N° 441, Ovalle. Fono 53-2661100.

V.- TIPOS DE GASTOS.

Los proyectos a presentar, independiente de su modalidad, pueden incluir los siguientes tipos de gastos:

Tipo	Descripción y ejemplos
Honorarios	Son aquellos gastos que impliquen la contratación de servicios personales contra la presentación de Boleta de Honorarios, como por ejemplo: pago a monitores, relatores, coordinadores, maestros. El monto a consignar incluye las retenciones correspondientes, es decir, lo que corresponde financiar es el monto bruto. La Organización no debe retener impuestos
Operación	Corresponde a la adquisición de insumos y materiales consumibles y que no perdurarán más allá de la ejecución del proyecto. Por ejemplo: gastos en alimentación, fletes, viajes y traslados, materiales de oficina, difusión radial, gráficas, pendones, etc. Queda expresamente prohibida: la adquisición de bebidas alcohólicas; la contratación de servicios de coctelería para inauguraciones, convivencias, clausuras de actividades y similares y los gastos de representación. En este apartado, todos los valores deben incluir el Impuesto al Valor Agregado "I.V.A."
Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes que perdurarán más allá de la ejecución del proyecto, y que pasan a ser parte del patrimonio de la organización. A modo de ejemplo, son la compra: de artículos electrónicos en general (cámaras, proyectores, computadores, electrodomésticos), de muebles, de herramientas, de materiales, etc. Por cada bien a adquirir en este ítem, se deben adjuntar una cotización. En este apartado, todos los valores deben incluir el Impuesto al Valor Agregado "I.V.A."

VI.- RESTRICCIONES A LA POSTULACION.

1. Que, la institución mantenga rendiciones pendientes. Esto se extiende a aquellas instituciones que hayan rendido y que los gastos hayan sido rechazados total o parcialmente, dado que estos desembolsos se encuentran en condiciones de no rendidos.
2. **No podrán postular organizaciones que tengan 2 meses de vigencia a la fecha de iniciado el concurso.**
3. Que dentro del directorio de la institución, sea parte el alcalde, concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefaturas administrativas en la Municipalidad de Ovalle. Aplica último inciso del artículo 19 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

4. Que, el Representante Legal o Presidente o Tesorero o Secretario, en cualquier época, haya obtenido subvenciones representando a otra institución y que no haya rendido total o parcialmente los recursos.
5. Vía subvenciones o aportes, no se pueden realizar los siguientes desembolsos:
 - a) Adquisición de bebidas alcohólicas.
 - b) Contratación de servicios de coctelería para inauguraciones, convivencias, clausuras de actividades y similares.
 - c) Gastos de representación de la institución (ejemplo: obsequios, invitaciones a almuerzos, cenas, etc.).
 - d) Iniciativas que no se ajusten a los objetivos de la organización y a los fines de la iniciativa postulada.
6. No procede rendir los gastos, con fechas de emisiones de los documentos (facturas, boletas, etc.), anteriores a la data del decreto que aprueba la subvención.
7. No pueden participar instituciones que fueron beneficiadas con subvenciones o aportes vía Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal durante el **Primer Llamado año 2019.**
8. Se declarará inadmisibles todo formulario de postulación que no venga debidamente timbrado y firmado por el presidente/a, secretario /a y tesorero/a de la organización.
9. Ningún representante legal de las organizaciones postulantes, cualquiera sea la naturaleza o función de aquella, podrá adjudicar más de dos iniciativas en este concurso.
10. Los gastos deben ser rendidos antes de los días 15 de cada mes. (aplica circular N°30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas).
11. Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, iniciativas que favorezcan los habitantes de la Comuna de Ovalle.

VII.- PROCESO DE EVALUACION DE INICIATIVAS.

El Comité de Subvenciones será el responsable de la evaluación técnica de las iniciativas presentadas. Dicho comité estará integrado por el Director de SECPLAN (quien lo presidirá), por el Director de Administración y Finanzas y por la jefatura del Departamento de Desarrollo Comunitario. A falta de cualquiera de ellos, asumirán dicha función aquellos funcionarios que les subroguen administrativamente en sus funciones.

El Comité de Subvenciones se regirá por una pauta de evaluación elaborada para tales efectos, la que será parte integrante de estas bases. La evaluación estará centrada en el cumplimiento de las siguientes etapas:

Primera Etapa: Admisibilidad. Mide el nivel de cumplimiento de formalidad, para lo cual se consideraran los siguientes antecedentes:

- Presentación de la documentación exigida en el numeral III de las presentes bases.
- Presentación completa del Formulario Único de Postulación, Segundo Llamado 2019.

El no cumplimiento de esta fase implica que la iniciativa no pasará a evaluación en su segunda etapa.

Segunda Etapa: Coherencia. En este ámbito se evaluarán los aspectos técnicos y la estructura presupuestaria de la iniciativa presentada. Para la evaluación de iniciativas presentadas al Fondo Concursable, el Comité de Subvenciones elaborará una pauta de evaluación que se presentará al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil "COSOC", que en su calidad de órgano asesor, podrá sugerir indicadores y ponderaciones de dicha pauta, las que finalmente el Comité de Subvenciones tendrá la facultad de aplicar, sistematizar o rechazar parcial o totalmente.

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, el Comité de Subvenciones presentará al Concejo Municipal, la nómina con las iniciativas elegibles ordenadas por puntajes hasta cubrir los fondos disponibles; siendo este órgano el que aprobará finalmente el financiamiento para cada una de ellas.

Se excluirán sin mayor trámite, aquellas iniciativas que contengan textos similares entre instituciones.

Tercera Etapa: Adjudicación. Una vez que la nómina de iniciativas elegibles haya sido aprobada por el Concejo Municipal, el Comité de Subvenciones las remitirá al COSOC para su conocimiento.

VIII.- PROCESO ADMINISTRATIVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIONES.

La administración de estos recursos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad de Ovalle transferirá las subvenciones a las instituciones, previa verificación de la emisión de los siguientes documentos:

- a) Certificado extendido por la Secretaría Municipal, donde conste el acuerdo del Concejo, relativo a la aprobación por la transferencia de recursos.
- b) Decreto Exento que aprueba la transferencia de recursos.

Los recursos se transferirán en una cuota, una vez que las organizaciones seleccionadas firmen los correspondientes documentos asociados al concurso (convenio de transferencia y egreso).

Los recursos deberán ser rendidos con documentos originales emitidos dentro del mismo año calendario al que se aprueban los recursos, es decir, hasta el **31 de Diciembre de 2019, o en su defecto la organización deberá reintegrarlos.**

Asimismo, la institución que adjudique este fondo concursable deberá, mediante la totalidad o parte de su directiva, participar en una capacitación para la correcta ejecución y rendición de los recursos. Dicha capacitación se realizará antes de la entrega de los mismos, en fecha, horario y lugar por definir, que será comunicado por la municipalidad previamente a los representantes de la institución beneficiaria.

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar la rendición de los recursos transferidos hasta el **31 de diciembre del 2019**, con facturas y boletas en originales (autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos), **emitidas hasta el 31 de diciembre del 2019**, las que deberán adjuntarse a los siguientes formularios.

- a) **Informe Financiero.** Debe llenarse conforme a la pauta que entregará la dirección de Administración y Finanzas, al cual debe se le deben adjuntar los respaldos en original (facturas, boletas de compraventa y/o de honorarios, etc.).

En caso de extravío u otra situación considerada de fuerza mayor, se podrá rendir con documentos autorizados ante notario.

- b) **Informe de Ejecución de Actividades.** En este informe se debe describir el proceso de ejecución de la iniciativa por parte de la institución beneficiaria, adjuntando los respectivos respaldos, como por ejemplo, registro fotográfico, listado de asistencia, cartas, folletería, entre otros, según corresponda.

Como cuestión aparte, aquellos cheques que caduquen en su cobro hasta el 31 de Diciembre de 2019, no se emitirán nuevamente, y el municipio los reintegrará a su patrimonio.

El municipio se reserva el derecho a validar las compras y la ejecución de iniciativas de los recursos rendidos. Aquellos gastos que sean rechazados por el Municipio, deberán ser reintegrados en caso que no sean subsanadas las objeciones. En caso que exista dolo, se le solicitará a la institución el reintegro de la totalidad de los fondos, y de este hecho se efectuará el denuncia ante los Tribunales de Justicia.

IX.- DIFUSION.

El llamado a concurso del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal se publicará en la página Web institucional www.municipalidadovalle.cl. Asimismo, para una mayor cobertura, el municipio puede disponer de otros medios escritos, radiales y/o electrónicos para su difusión.

Los resultados del proceso de selección de iniciativas concursables se publicarán en la página web de la Municipalidad de Ovalle, como también se procederá a notificar por escrito o vía telefónica a las instituciones beneficiarias, por parte del **Departamento de Desarrollo Comunitario**.

X.- ACEPTACION DE LAS BASES.

Por el solo hecho de presentar una iniciativa mediante el llenado del Formulario Único de Postulación, la organización acepta y acata el contenido de las presentes bases de Concurso, sin ulterior reclamo. En caso de divergencia en la interpretación de estas bases, prevalecerá la que emita la Ilustre Municipalidad de Ovalle (Comité de Subvenciones) en su calidad de administradora del Fondo y organizadora del presente concurso.

XI.- REQUERIMIENTOS DE ASESORIA Y RESOLUCION DE CONSULTAS.

La unidad encargada de prestar asesoría y resolver consultas en este concurso, es el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, cuyos datos son:

Departamento de Desarrollo Comunitario Ilustre Municipalidad de Ovalle
Calle Libertad N° 592 (esquina calle Santiago)
Fono: (53) 2638897-2632115
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00 horas.
Correo electrónico: deco@municipalidaddeovalle.cl